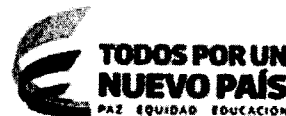




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500591701



20165500591701

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CARS TURISMO LTDA

AVENIDA CARRERA 68 No. 67C - 08

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25277** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25277 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T **830092628-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25277 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, con N.IT. **830092628-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13758121** de fecha **5 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **TGM491** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA** identificada con el NIT. **830092628-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25277 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, con N.IT. **830092628-1**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13758121	5 de agosto de 2014	TGM491

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13758121** de fecha **5 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA** identificada con NIT. **830092628-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **830092628-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CARS TURISMO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

RESOLUCIÓN No. 25277 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, con N.IT. **830092628-1**

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **830092628-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **830092628-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AVENIDA CARRERA 68 NO. 67C - 08**, teléfono **2310422**, correo electrónico **contabilidad@carsturismo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 25277 Del 29 JUNIO 2016

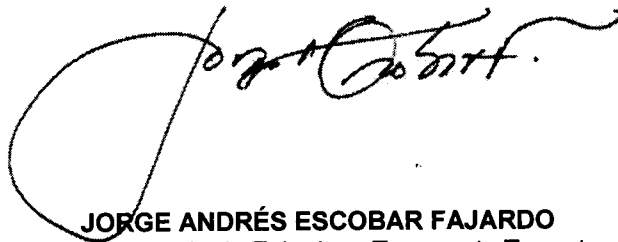
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, con N.IT. 830092628-1

pertinentes y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25277 del 29 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

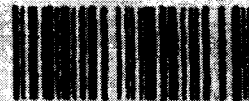
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 25277 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARS TURISMO LTDA**, con N.IT. **830092628-1**

COPIA

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13758121



13758121

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	00	
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Libertad y Orden

República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



TRANSPORTE Y TRANSPORTISTAS
NACIONAL DE COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN										3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)									
AMERICAS										A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									
										A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									
										A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z									

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)										5. EXPEDIDA										7. CODIGO DE INFRACCIÓN									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										Socato										0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										PARTICULAR										0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9										PÚBLICO										0 1 2 3 4 5 6 7 8 9									

6. CLASE DE VEHICULO										8. DATOS DEL CONDUCTOR									
AUTOMOVIL										DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
BUS										19086030									
BUSETA										LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
CAMPERO										19086030									
CAMIONETA										EXPEDIDA									
OTRO										BOBOLA									
										VENGE									
										05-06-15									

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO										10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)									
CONCELO GONZALEZ										CARIS TURISMO 8300926281									
										11. LICENCIA DE TRANSITO									
										10002833036									
										12. TARJETA DE OPERACIÓN									
										0816356									
										13. DATOS DEL AGENTE									
NOMBRES Y APELLIDOS										ENTIDAD									
PT MEJIA LOZANO MAURICIO										IDONM									
PLACA No.																			
76387																			

14. INMOVILIZACIÓN									
ART 23 DECRETO 174 FEB 101									
Raz 004693 291010									

15. OBSERVACIONES									
TRANSPORTE ESTUDIANTE DE COLEGIO PUNVEDIL									
Y LLEVA EXTRAJO N 1553 NO MENCIONA LA RAZON									
SOCIAL DEL MISMO MANIFIESTA QUE ES UN VIAJE OCASIONAL									

16. SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES									
PRIMA DEL AGENTE									
PRIMA DEL CONDUCTOR									
PRIMA TESTIGO									

17. OBSERVACIONES									
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES									

18. OBSERVACIONES									
PRIMA DEL AGENTE									
PRIMA DEL CONDUCTOR									
PRIMA TESTIGO									

19. OBSERVACIONES									
PRIMA DEL AGENTE									
PRIMA DEL CONDUCTOR									
PRIMA TESTIGO									

20. OBSERVACIONES									
PRIMA DEL AGENTE									
PRIMA DEL CONDUCTOR									
PRIMA TESTIGO									

21. OBSERVACIONES									
PRIMA DEL AGENTE									
PRIMA DEL CONDUCTOR									
PRIMA TESTIGO									

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

No 2014-560-070695-2

Asunto ORDEN DE COMPARENCIA ORIGI
 Fecha Radicado 11/11/2014 11:47:33 Usuario Radicador KARENSERRATO
 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA D
 Visite nuestra Página - www.supetransports.gov.co
 Calle #3 No. 8A-45 Bogotá D.C. 3526788
 Sección - Desepl

2000
 2000
 2000
 2000
 2000—
 2000
 2000
 2000
 2000

1000



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500521781



Bogotá, 29/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARS TURISMO LTDA
AVENIDA CARRERA 63 No. 67C - 08
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25277 de 29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Desarrolló: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: FELIPE PARDO PARDO

Archivo: C:\Users\Felipe Pardo\Desktop\CITAT 24935.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
 MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
☐ DESCONOCIDO
☐ REUSADO
☐ NO ENTREGADO
☐ NO EXISTE DIRECCIÓN
☐ DIRECCIÓN ERRADA
☐ NO EXISTE NO
☐ CERRADO
☐ NO RECLAMADO
☐ CERRADO

Representante Legal y/o Apoderado
CARS TURISMO LTDA
AVENIDA CARRERA 68 No. 67C - 08
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 Q 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN605204143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARS TURISMO LTDA

Dirección: AVENIDA CARRERA 68
 57C - 08

Ciudad: POPAYAN CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 15/07/2016 15:38:21

Min. Ingresos: Lic. de carga 00000000 del 20/05/2016
 Min. MC. Res. No. 00000000 del 05/05/2016